



CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL TRIBUNAL "PLAZA DE ARQUITECTO"

En Buitrago del Lozoya, a 12 de mayo de 2021.

Se procede por el Tribunal al estudio de la alegación presentada por los 4 interesados, cuyo extracto más relevante indica:

"En la resolución publicada el día 6 se convoca al tercer examen el día 25 de mayo de 2020, y se Especifica que "no se permitirá la consulta de documentación en papel o digital durante el ejercicio".

*Sin embargo, en las bases publicadas en el BOCM nº198 de 17/8/2000 se lee lo siguiente:
"8º Sistema de selección. Tercer ejercicio: (...) Podrán consultar textos legales no comentados de que dispongan en el momento de la prueba." (pg. 133)*

Entendemos que, aun siendo atípico en relación a otros procesos, se debe estar a lo establecido en las bases, pues son las reglas de juego para ambas partes y su modificación o alteración posterior significarían ir en contra del principio de seguridad jurídica que podrían derivar en una impugnación del proceso.

Por lo tanto, los cuatro convocados al tercer ejercicio solicitamos que, en favor del correcto desarrollo del proceso, se respete lo establecido en las bases y se permita la consulta de textos legales no comentados durante la realización del ejercicio."

Este Tribunal quiere reseñar que el tenor literal COMPLETO, NO FRAGMENTADO de las bases del presente proceso selectivo indica:

El ejercicio, a criterio del Tribunal, podrá ser leído en sesión pública por los/as aspirantes ante el Tribunal. Podrán consultar los textos legales no comentados de que dispongan en el momento de la prueba.

La interpretación puramente literal de este precepto se refiere a la consulta de los textos legales solamente en el momento lectura en sesión pública por los aspirantes del tercer ejercicio, una vez ya redactado por ellos.

Lo cierto es que de una interpretación que supere la pura literalidad de quedarse con el párrafo en el que se hace esa reseña, no tiene ningún sentido que, para una lectura de un examen ya redactado por los aspirantes, se les permitiera dicha consulta: es difícil pensar en cómo se articularía esa lectura si así se permitiera (con paradas del opositor para consultar y apostillar lo que haya redactado con lectura del texto legal que haya señalado, por ejemplo).

Se debe indicar que los aspirantes han reseñado en su alegación las bases de manera fragmentaria en su beneficio, ya que las mismas dicen lo que dicen y, sobre todo, lo afirma en donde viene reflejado, después de hablar de la lectura del examen, por lo que sería perfectamente legítimo y ajustado a derecho sin que provocara la citada inseguridad jurídica no permitir el uso de textos jurídicos durante la redacción del ejercicio. No obstante, para mayor garantía y ante las interpretaciones distintas alegadas este Tribunal decide estimar y optar por aceptar los textos legales no comentados en momento de la prueba.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma por la Secretaria del Tribunal esta resolución, en representación y con la conformidad de todos los miembros del Tribunal, en Buitrago del Lozoya, a la fecha de la firma electrónica,

